



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1076/2010.-

ZAPALLAR, 29 de Marzo de 2010.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Modificada por Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N° 899/2010 de fecha 15 de Marzo de 2010, que nombra Alcalde Subrogante a don Eliécer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Necesidades del Servicio. ✓
- Reglamento del Personal No Docente. ✓
- Contrato de Trabajo Personal No Docente entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Patricio Chacana Farfán, de fecha 01 de Marzo de 2010. ✓

DECRETO:

- 1° **CONTRATESE** a don **PATRICIO CHACANA FARFAN**. Cedula Nacional de Identidad N° [redacted] chileno, casado, domiciliado para estos efectos en Población [redacted] para que cumpla la prestación detallada a continuación: **MONITOR DE TALLER DE GUITARRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**
 - ESCUELA MERCEDES MATORANA: 6 HORAS DE TALLER SEP 1° A 4° BASICO, 4 HORAS TALLER 7° A 8° BASICO.
 - ESCUELA BALNEARIO CACHAGUA: 6 HORAS TALLER SEP 1° A 4° BASICO, 4 HORAS TALLER 7° Y 8° BASICO.
 - LICEO DE ZAPALLAR 3 HORAS.
- 2° El presente contrato registrará desde el día 01 de Marzo del 2010 hasta el 31 de Diciembre de 2010. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la Prestadora.
- 3° La Jornada de trabajo será de 23 horas semanales, y a su horario específico de funciones será establecido por la Dirección de Educación Municipal de acuerdo a las necesidades y realidades que ésta establezca.
- 4° El Empleador se compromete a remunerar a la trabajadora con un sueldo base, más asignaciones establecidas en Reglamento del Personal No Docente, la remuneración mensual incluida el sueldo base y las asignaciones será la suma mensual bruta de \$ 184.298.- (ciento ochenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho pesos).
- 5° **IMPUTESE** el gasto al ítem: **215.21.03.004.001: Remuneración Personal Administrativo, del Presupuesto del Departamento de Educación**

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)



C: Contratos Educación/ DA. 1076.2010

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.
- 2.- INTERESADO.
- 3.- RECURSOS HUMANOS.
- 4.- UNIDAD DE CONTROL
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 6.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / RRHH / DADM / SEC / DIR / ptc.